



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

TERCERA

Copia No _____
 DOCUMENTO DE CAPITAL

De la Escritura de _____
 FABRICA DE CIGARETOS LA ISERICA

Otorgado por _____

A favor de: _____

VEINTIDOS DE 5 SIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ

El: _____
 INDETERMINADA

Cuantía: _____

Dr. Jacinto Mera Vela

ABOGADO

231121010

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

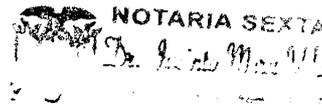
TELEFONO: 2969-982

Riobamba, a _____ del _____

1

001 01

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA N° 1546 - 2010

AUMENTO DE CAPITAL

OTORGA: FABRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO LA IBERICA COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTÍA: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy jueves veintitrés de diciembre del año dos mil diez, ante mí, Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparece **Fábrica de Embutidos Jorge Jara Vallejo, "La Ibérica compañía limitada"**, debidamente representado por el **Ingeniero Jorge Bolívar Jara Vargas**, en su calidad de Gerente y representante legal, conforme consta del nombramiento que se adjunta a la presente en

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel. 969982

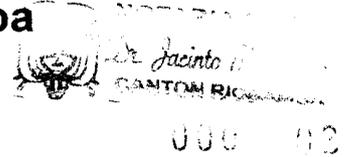
Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 calidad de habilitante.- El compareciente declara ser de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
3 casado, domiciliado y residente en la ciudad de ciudad de
4 Riobamba, portador de sus respectiva cédula de ciudadanía
5 y certificado de votación, legalmente hábil para contratar y
6 obligarse, en forma libre y voluntaria, por sus propios
7 derechos, a quienes de conocerle doy fe; y, dicen: Que se
8 eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo
9 tenor literal y que transcribo dicen: "**Señor Notario:**
10 Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a
11 su cargo, una por la cual conste el AUMENTO DE
12 CAPITAL, de la Compañía **FÀBRICA DE EMBUTIDOS**
13 **JORGE JARA VALLEJO LA IBÈRICA COMPAÑÍA**
14 **LIMITADA;** que se otorga al tenor de las siguientes
15 cláusulas: **Primera: Interviniente.-** Comparece a celebrar
16 la presente escritura, el ingeniero Jorge Bolívar Jara
17 Vargas, en su calidad de Gerente y Representante legal de
18 **FÀBRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO, LA**
19 **IBÈRICA** Compañía limitada, conforme se desprende del
20 nombra niento de representante legal que se encuentra
21 debidan ente inscrito y que se lo agrega como habilitante,
22 quien se encuentra debidamente facultado para intervenir
23 en este acto por la Junta General Universal de Socios de la
24 Compañía, celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil
25 diez, y se adjunta, al presente documento como
26 habilitante.-**Segunda: Antecedentes.- 1).-** Mediante

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 escritura pública celebrada el dos de mayo de mil
2 novecientos ochenta y nueve ante el señor Raúl Dávalos
3 Maldonado, Notario Público del Cantón Riobamba, e
4 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo
5 número setenta y seis, el veinte y tres de junio del mismo
6 año, se constituyó la compañía, "FÀBRICA DE
7 EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO, LA IBÈRICA
8 COMPAÑÍA LIMITADA", con un capital social de de DOS
9 MILLONES DE SUCRES. 2).- Mediante escritura pública
10 celebrada el diez y siete de abril de mil novecientos noventa
11 y cinco ante el señor Raúl Dávalos Maldonado, Notario
12 Público del Catón Riobamba, e inscrita en el Registro
13 Mercantil del mismo Cantón, bajo el Número ciento
14 ochenta, el veinte de julio del mismo año, la compañía
15 efectúa un aumento de capital a la suma de DIEZ
16 MILLONES DE SUCRES. 3) La ley de transformación
17 económica del Ecuador publicada en el R.O. 34-s del 13-III-
18 2000, en su Disposición General Primera, textualmente
19 dice: "La Contabilidad, de las personas naturales y
20 jurídicas, públicas o privadas, se llevará en dólares de los
21 Estados Unidos de América, y su capital se expresará en la
22 misma moneda....." consecuentemente, el capital de la
23 Compañía "FÀBRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA
24 VALLEJO, LA IBÈRICA CÌA. LTDA", ascienda a la a la
25 suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 4) Mediante escritura

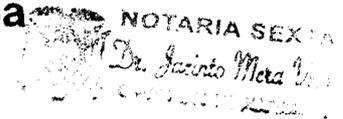
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982



Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

1 pública celebrada el trece de diciembre del dos mil cuatro
2 ante el señor Raúl Dávalos Maldonado, Notario Público del
3 Cantón Riobamba, e inscrita en el Registro Mercantil del
4 mismo Cantón, bajo el Número mil doscientos cuarenta y
5 cuatro, el veinte y siete de diciembre del mismo año, la
6 compañía efectúa, una elevación del valor nominal de las
7 participaciones, de la suma de USD.0.04, a la suma de
8 USD. Un dólar cada una, efectúa un aumento de capital
9 de la suma de cuatrocientos dólares americanos a la suma
10 de cuatrocientos treinta y un mil dólares americanos, y
11 reforma el estatuto de la misma en los artículos cuatro,
12 octavo párrafo cuarto, noveno, décimo segundo literal c),
13 décimo tercero párrafo segundo, décimo cuarto literal h),
14 décimo séptimo y se añade el artículo décimo octavo, todo
15 de conformidad con el acta de Junta Universal de Socios de
16 la compañía, realizada el ocho de octubre del dos mil cuatro
17 .5) La Junta Universal de Socios, legalmente celebrada en
18 la ciudad de Riobamba, el veinte y tres de abril del dos mil
19 diez, resolvió que las utilidades del ejercicio económico dos
20 mil nueve, sean reinvertidas vía aumento de capital.6) La
21 Junta Universal de Socios, legalmente celebrada en la
22 ciudad de Riobamba, el treinta y uno de agosto del dos mil
23 diez, resolvió A) Aumentar el Capital Social de la Empresa
24 de la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL
25 DÓLARES AMERICANOS (USD. 431,000.00) a la suma de
26 QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 AMERICANOS (USD. 569,000.00) es decir en la suma de
2 CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES
3 AMERICANOS (USD. 138,000.00), para cuyo efecto se
4 emitirán 138.000 nuevas participaciones de UN DÓLAR
5 cada una. El Aumento de capital se lo tomará con cargo a
6 las Cuentas: Reinversión Utilidades dos mil nueve y
7 Reserva Facultativa; todo de conformidad con el Cuadro de
8 Aumento de Capital que fue aprobado unánimemente por
9 los Socios y que se anexa al presente documento. La junta
10 resolvió además que la suscripción y pago del Aumento de
11 Capital se lo realice en la forma detallada en el Cuadro en
12 mención. B) La junta resolvió reformar el artículo cuarto del
13 estatuto social, el mismo que en adelante dirá.- **ARTÍCULO**
14 **CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** el Capital Social de la
15 compañía es de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL
16 DÓLARES AMERICANOS, dividido en quinientos sesenta y
17 nueve mil participaciones de un dólar cada una. C) La junta
18 resolvió además autorizar al Ingeniero Jorge Jara Vargas,
19 para que a nombre de la compañía intervenga en el
20 otorgamiento de la respectiva Escritura Pública.-**Tercera:**
21 **Aumento de capital y reforma de estatuto.-** Con los
22 antecedentes expuestos, el señor Ingeniero Jorge Jara
23 Vargas, en su calidad de Gerente y representante legal de
24 FÀBRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO, LA
25 IBÈRICA COMPAÑÍA LIMITADA., declara: A) Aumentado el
26 Capital Social de la Empresa de la suma de

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DÒLARES
2 AMERICANOS (USD. 431,000.00) a la suma de
3 QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DÒLARES
4 AMERICANOS (USD. 569,000.00) es decir en la suma de
5 CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DÒLARES
6 AMERICANOS (USD. 138,000.00), para cuyo efecto se
7 emitirán 138.000 mil nuevas participaciones, de UN
8 DÓLAR cada una. El Aumento de capital se lo tomará con
9 cargo a las Cuentas: Reinversión Utilidades dos mil nueve y
10 Reserva Facultativa; todo de conformidad con el Cuadro de
11 Aumento de Capital que se anexa al presente documento.
12 B) Declara Reformado el artículo cuarto del estatuto social,
13 el mismo que en adelante dirá.- ARTÍCULO CUARTO:
14 CAPITAL SOCIAL.- el Capital Social de la compañía es de
15 QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES
16 AMERICANOS, dividido en quinientos sesenta y nueve mil
17 participaciones de un dólar cada una. C). Dejo constancia
18 que los suscriptores del presente aumento son de
19 nacionalidad ecuatoriana. D).- Declaro, bajo juramento que
20 el capital de la compañía se ha integrado correctamente
21 conforme consta del acta de la sesión de la Junta Universal
22 de socios celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil
23 seis y que el Aumento de Capital se lo realiza respetando
24 el derecho preferente de todos y cada uno de los socios, a
25 prorrata de su capital actual E) Igualmente declaro bajo
26 juramento que la compañía a la cual represento, no tiene

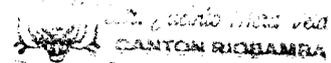
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982

7

10 04

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



1 celebrado contrato de abra con el Estado, ni con ninguna
2 de sus instituciones.- **Cuarta: Autorización.-** Queda
3 expresamente autorizado el Doctor Carlos Alberto Jara del
4 Pino, para solicitar y obtener la aprobación e inscripción de
5 la escritura en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba y
6 para que realice cualquier trámite legal y administrativo
7 requerido para la validez de este instrumento público.-
8 **Quinta Documentación Habilitante.-** Se agregan a la
9 presente escritura pública como documentos habilitantes,
10 los siguientes : **1.-** Nombramiento de Gerente y
11 Representante legal debidamente inscrito **2.-** Copia del Acta
12 de Junta Universal de Socios de la compañía FÀBRICA DE
13 EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO, LA IBÈRICA
14 COMPAÑÍA LIMITADA., celebrada el veinte y tres de abril
15 del dos mil diez y también copia del Acta de Junta Universal
16 de Socios de la compañía FÀBRICA DE EMBUTIDOS
17 JORGE JARA VALLEJO, LA IBÈRICA COMPAÑÍA
18 LIMITADA., celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil
19 diez.-Hasta aquí la minuta, sírvase agregar señor Notario,
20 las demás formalidades de estilo para que la presente
21 escritura surta sus efectos legales.- (firma) doctor Carlos
22 Alberto Jara del Pino, matrícula numero seiscientos
23 veinticuatro del Colegio de Abogados de Chimborazo ".-
24 **Hasta aquí la minuta,** la misma que queda elevada a
25 escritura pública con todo su valor legal y que los
26 comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982**

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 celebración de la presente escritura, se han observado
2 todos los preceptos legales del caso, leída que le fue
3 a los otorgantes íntegramente por mí el Notario, en
4 alta y clara voz, capaces de que escucharon y
5 entendieron e inteligenciados de los efectos de la
6 suscripción y aceptación de esta clase de documentos
7 contractuales, con conocimiento de la naturaleza y
8 resultados de este acto, expresa que se afirma y
9 ratifica en la aceptación del mismo y en señal de ello
10 firma en unidad de acto juntamente conmigo el Notario
11 de todo lo que doy fe.

12

13

14

15

16 Jorge Botivar Jara Vargas

17 C.C. No: 060177055-5

18 Votación:001-0038

19

20

21

22

23 Dr. Jacinto Mera Vela

24 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

25 CLAVE: AUMENTO DE CAPITAL LA IBERICA P.F

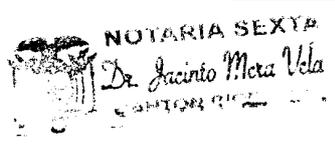
26

27

28

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.
969982

**DOCTOR: CARLOS ALBERTO JARA DEL PINO.
ABOGADO.**



SEÑOR NOTARIO:

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL , de la Compañía **FÀBRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO LA IBÈRICA COMPAÑÍA LIMITADA**; que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece a celebrar la presente escritura, el ingeniero **JORGE BOLÍVAR JARA VARGAS**, en su calidad de Gerente y Representante legal de **FÀBRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO, LA IBÈRICA CÌA. LTDA.**, conforme se desprende del nombramiento de representante legal que se encuentra debidamente inscrito y que se lo agrega como habilitante, quien se encuentra debidamente facultado para intervenir en este acto por la Junta General Universal de Socios de la Compañía, celebrada el 31 de agosto del dos mil diez, y se adjunta, al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1)- Mediante escritura pública celebrada el dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve ante el señor Raúl Dávalos Maldonado, Notario Público del Cantón Riobamba, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo número setenta y seis, el veinte y tres de junio del mismo año, se constituyó la compañía, "**FÀBRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO, LA IBÈRICA CÌA. LTDA**", con un capital social de de **DOS MILLONES DE SUCRES.2)-** Mediante escritura pública celebrada el diez y siete de abril de mil novecientos noventa y cinco ante el señor Raúl Dávalos Maldonado, Notario Público del Catón Riobamba, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el Número ciento ochenta, el veinte de julio del mismo año, la compañía efectúa un aumento de capital a la suma de **DIEZ MILLONES DE SUCRES. 3)** La ley de transformación económica del Ecuador publicada en el R.O. 34-s del 13-III-2000, en su Disposición General Primera, textualmente dice: " La Contabilidad, de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, se llevará en dólares de los Estados Unidos de América, y su capital se expresará en la misma moneda....." consecuentemente, el capital de la Compañía "**FÀBRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO, LA IBÈRICA CÌA. LTDA**", ascienda a la a la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 4)** Mediante escritura pública celebrada el trece de diciembre del dos mil cuatro ante el señor Raúl Dávalos Maldonado, Notario Público del Catón Riobamba, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el Número mil doscientos cuarenta y cuatro, el veinte y siete de diciembre del mismo año, la compañía efectúa, una elevación del valor nominal de las participaciones, de la suma de **USD.0.04**, a la suma de **USD. Un dólar** cada una, efectúa un aumento de capital de la suma de **cuatrocientos dólares americanos** a la suma de **cuatrocientos treinta y un mil dólares americanos**, y reforma el estatuto de la misma en los artículos cuatro, octavo párrafo cuarto, noveno, décimo segundo literal c), décimo tercero párrafo

segundo , décimo cuarto literal h), décimo séptimo y se añade el artículo décimo octavo, todo de conformidad con el acta de Junta Universal de Socios de la compañía, realizada el ocho de octubre del dos mil cuatro .5) La Junta Universal de Socios, legalmente celebrada en la ciudad de Riobamba, el veinte y tres de abril del dos mil diez, resolvió que las utilidades del ejercicio económico dos mil nueve, sean reinvertidas vía aumento de capital.6) La Junta Universal de Socios, legalmente celebrada en la ciudad de Riobamba, el treinta y uno de agosto del dos mil diez, resolvió A) Aumentar el Capital Social de la Empresa de la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 431,000.00) a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 569,000.00) es decir en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 138,000.00), para cuyo efecto se emitirán 138.000 nuevas participaciones de UN DÓLAR cada una. El Aumento de capital se lo tomará con cargo a las Cuentas: Reinversión Utilidades 2009 y Reserva Facultativa; todo de conformidad con el Cuadro de Aumento de Capital que fue aprobado unánimemente por los Socios y que se anexa al presente documento. La junta resolvió además que la suscripción y pago del Aumento de Capital se lo realice en la forma detallada en el Cuadro en mención. B) La junta resolvió reformar el artículo cuarto del estatuto social, el mismo que en adelante dirá.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- el Capital Social de la compañía es de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS, dividido en quinientos sesenta y nueve mil participaciones de un dólar cada una. C) La junta resolvió además autorizar al Ingeniero Jorge Jara Vargas, para que a nombre de la compañía intervenga en el otorgamiento de la respectiva Escritura Pública.

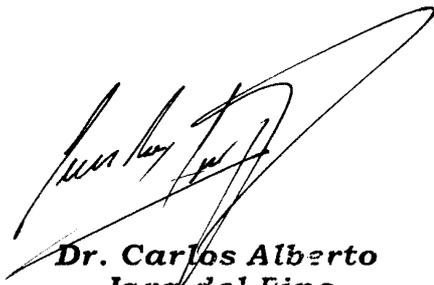
TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO.- Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero Jorge Jara Vargas, en su calidad de Gerente y representante legal de FÁBRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO, LA IBÉRICA CÍA. LTDA., declara: A) Aumentado el Capital Social de la Empresa de la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 431,000.00) a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 569,000.00) es decir en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 138,000.00), para cuyo efecto se emitirán 138.000 mil nuevas participaciones, de UN DÓLAR cada una. El Aumento de capital se lo tomará con cargo a las Cuentas: Reinversión Utilidades 2009 y Reserva Facultativa; todo de conformidad con el Cuadro de Aumento de Capital que se anexa al presente documento. B) Declara Reformado el artículo cuarto del estatuto social, el mismo que en adelante dirá.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- el Capital Social de la compañía es de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS, dividido en quinientos sesenta y nueve mil participaciones de un dólar cada una. C). Dejo constancia que los suscriptores del presente aumento son de nacionalidad ecuatoriana. D).- Declaro, bajo juramento que el capital de la compañía se ha integrado correctamente conforme consta del acta de la sesión de la Junta Universal de socios celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil seis y que el Aumento de Capital se lo realiza respetando el derecho preferente de todos y cada uno de los socios, a prorrata de su capital actual E) Igualmente declaro bajo

juramento que la compañía a la cual represento, no tiene celebrado contrato de obra con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones.

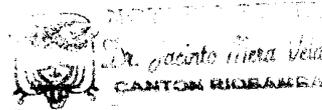
CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente autorizado el Doctor Carlos Alberto Jara del Pino, para solicitar y obtener la aprobación e inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba y para que realice cualquier trámite legal y administrativo requerido para la validez de este instrumento público.

QUINTA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE.- Se agregan a la presente escritura pública como documentos habilitantes, los siguientes : **1.-** Nombramiento de Gerente y Representante legal debidamente inscrito **2.-** Copia del Acta de Junta Universal de Socios de la compañía FÁBRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO, LA IBÉRICA CÍA. LTDA., celebrada el veinte y tres de abril del dos mil diez y también copia del Acta de Junta Universal de Socios de la compañía FÁBRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO, LA IBÉRICA CÍA. LTDA., celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil diez.

Hasta aquí la minuta, sírvase agregar señor Notario, las demás formalidades de estilo para que la presente escritura surta sus efectos legales.



**Dr. Carlos Alberto
Jara del Pino**
ABOGADO
Mat. 624 C.A.CH.



COMPANIA... S.A.S.

Riobamba, Junio 25 del 2.009

Ingeniero
Jorge Jara Vargas
Ciudad.-

NOTARIA SE...
De Jorge Jara Vargas

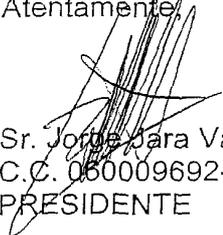
De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicar, que la Junta Universal de Socios celebrada el día 19 de Junio del 2009; tuvo el acierto de reelegir a usted, para que desempeñe el cargo de GERENTE de la compañía FABRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO LA IBERICA CIA.LTDA., por el período de CINCO AÑOS, según el artículo décimo tercero del estatuto de la compañía.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero del Estatuto Social, usted tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía y las demás funciones señaladas en la Ley y en el Estatuto.

Sus deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el artículo décimo cuarto del Estatuto Social de la compañía.

Atentamente,


Sr. Jorge Jara Vallejo
C.C. 060009692-9
PRESIDENTE

ACEPTACION.- Agradezco y acepto el nombramiento de GERENTE de la compañía ABRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO, LA IBERICA Cía.Ltda.";
Riobamba, Junio 26 del 2009.


Ing. Jorge Jara Vargas
c.c.: 0601770555

Nacionalidad: Ecuatoriana

FABRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO LA IBERICA C.LTDA, se constituyó mediante escritura pública de fecha 2 de Mayo de 1989, otorgada ante el Notario Público del Cantón Riobamba señor Raúl Dávalos Maldonado. Fue aprobada mediante Resolución No. 89.5.2.1-040 por la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, con fecha 8 de Junio de 1989 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba, el 23 de Junio de 1989, bajo el número 76 anotado bajo el número 2010 del Repertorio.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.1082.*
anotado bajo el No. 5604 del Repertorio..- Riobamba, a 21 de Julio del 2009.



1118
6007

EL REGISTRADOR



ESMERALDAS 21/07/2009



FABRICA DE EMBUTIDOS
TRADICION Y CALIDAD DESDE 1920

NOTARIA SEXTA
M. De Jacinto Mesa Vela

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FABRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO LA IBERICA CIA. LTDA., DEL VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Riobamba, el día viernes veinte y tres de Abril del dos mil diez siendo las 18:00 horas, en la sede de la empresa ubicada en la calle Colombia 24-16, se reúnen los socios de la Compañía FABRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO LA IBERICA CIA.LTDA., con el objeto de celebrar una Junta Universal Extraordinaria de Socios.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía señor Jorge Jara Vallejo y actúa como secretario el Gerente señor Ing. Jorge Jara Vargas. El señor Presidente dispone que secretaría de lectura a la lista de socios presentes y representados, dejando constancia del quórum de instalación y certifique la misma, de modo que se integre al expediente relativo a la presente Junta.

Se constata la presencia de los señores: Jorge Jara Vallejo, propietario del 40%, Ing. Jorge Jara Vargas, propietario del 20%, señora Cecilia Jara Vargas, propietaria del 20% y la señora Ana Jara Vargas, propietaria del 20%; con lo cual se halla presente el 100% del capital social de la compañía; en tal virtud, y en uso de las facultades previstas en la Ley de Compañías vigente, los socios han aceptado por unanimidad constituirse en Junta Universal Extraordinaria, para tratar el siguiente orden del día.

- 1.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL INFORME DE GERENCIA.
- 2.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2.009: ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y ESTADO DE COSTOS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y VENDIDOS.
- 3.- RESOLUCION SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL 2.009

DELIBERACION DE LA JUNTA

- 1.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DEL INFORME DE GERENCIA.

Acto seguido el Ing. Jorge Jara Vargas pasa a dar lectura del informe de labores cumplidas durante el ejercicio del dos mil nueve, destacando los puntos siguientes: relaciones internacionales agravadas; aspectos macroeconómicos como: deuda externa, riesgo país e inflación; así como también indicadores del empresariado ecuatoriano frente al desarrollo de la economía local.

En lo que respecta al movimiento financiero, destaca que las ventas ascendieron a tres millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y cinco con cincuenta y cuatro centavos, en tanto que los gastos de ventas fueron de diecisiete mil setecientos noventa y ocho dólares con veinte y cinco centavos, los gastos de administración y financieros que se realizaron fueron de trescientos treinta mil trescientos cincuenta y nueve dólares con quince centavos, el costo de ventas ascendió a tres millones trescientos cincuenta y tres mil ochenta y cinco dólares con tres centavos dando como resultado una utilidad neta de doscientos

cincuenta y cuatro mil novecientos veinte y ocho dólares con cuarenta centavos (según se detalla en el cuadro siguiente).

CUENTAS	VALORES
VENTAS	3'947,675.54
GASTOS DE VENTAS	17,798.25
GASTOS DE ADMINISTRACION	315,345.04
GASTOS FINANCIEROS	15,014.11
COSTO DE VENTAS	3'353,085.03
UTILIDAD NETA	254,928.40

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Compañías, la Gerencia recomienda que las utilidades obtenidas luego de la Participación de los Trabajadores, del Impuesto a la Renta de la Compañía y de la Reserva Legal, cuyo valor asciende a ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres dólares con once centavos; sean reinvertidas vía aumento de capital, hasta el monto que la ley lo permita; y la diferencia si no fuera posible capitalizar todo se distribuya entre los socios, de acuerdo al número de participaciones suscritas que tiene cada socio de la Compañía.

Los socios una vez que han analizado el informe de Gerencia, lo aprueban por unanimidad, y el destino de las utilidades antes mencionadas pasará a ser resuelto en el tercer punto de orden del día.

2.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO 2009 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y ESTADO DE COSTOS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y VENDIDOS.

Se da lectura por secretaría de los estados financieros correspondientes al ejercicio dos mil nueve, sobre el comportamiento económico anual. La Junta General resuelve aprobarlos en forma unánime.

3.- RESOLUCION SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL 2.009

Luego de diferentes exposiciones de los socios de la Compañía, se resuelve por unanimidad acoger la recomendación de Gerencia, y la respectiva conciliación tributaria que se adjunta a los balances, en el sentido de que las Utilidades del Ejercicio 2009 sean reinvertidas vía aumento de capital hasta el monto que la ley lo permite y el saldo si lo hubiere sea distribuido de acuerdo al número de participaciones suscritas que tiene cada socio de la Compañía.

Evacuado todos los puntos constantes en el orden del día, para esta Junta, el Sr. Presidente dispone un receso para la redacción del acta correspondiente.

Reinstalada la sesión con los mismos asistentes y leída el acta que antecede, los socios la aprueban y ratifican, en todas sus partes; para constancia de lo actuado, firman la presente

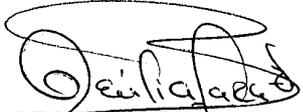
FABRICA DE EMBUTIDOS
TRADICION Y CALIDAD DESDE 1920

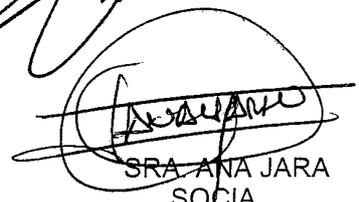
acta en unidad de acto el Presidente, Secretario y Socios que certifican el día viernes veinte y tres de abril del dos mil diez.

Termina la sesión siendo las 21h00 horas.


SR. JORGE JARA VALLEJO
PRESIDENTE


ING. JORGE JARA VARGAS
GERENTE SECRETARIO


SRA. CECILIA JARA
SOCIA


SRA. ANA JARA
SOCIA

NOTARIA SEATA

ESPUEJO EN BLANCO



FABRICA DE EMBUTIDOS
TRADICION Y CALIDAD DESDE 1920

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA "FÁBRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO, LA IBÉRICA
CÍA. LTDA.",
celebrada el 31 de Agosto de 2010

En la ciudad de Riobamba, el día martes treinta y uno de Agosto del año dos mil diez, a las 17h00 horas, en la sede de la empresa ubicada en la calle Colombia 24-16, se reúnen los socios de la Compañía FÁBRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO, LA IBÉRICA CÍA. LTDA., con el objeto de celebrar una Junta Universal de Socios.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía señor Jorge Jara Vallejo y actúa como secretario el Gerente señor Ing. Jorge Jara Vargas. El señor Presidente dispone que secretaría de lectura a la lista de socios presentes y representados, dejando constancia del quórum de instalación y certifique la misma, de modo que se integre al expediente relativo a la presente Junta.

Se constata la presencia de los señores: Jorge Jara Vallejo, propietario del 40%, Ing. Jorge Jara Vargas, propietario del 20%, señora Cecilia Jara Vargas, propietaria del 20%, y la señora Ana Jara Vargas, propietaria del 20%, con lo cual se halla presente el 100% del capital social de la compañía; en tal virtud, y en uso de las facultades previstas en la Ley de Compañías vigente, los socios han aceptado por unanimidad constituirse en Junta Universal, para tratar el siguiente orden del día:

1. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.
2. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA PARA QUE EL GERENTE, EFECTUE TODOS LOS TRÁMITES REQUERIDOS EN EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.
3. APROBACIÓN DEL ACTA RESPECTIVA

DELIBERACIONES DE LA JUNTA

1.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Toma la palabra el señor Gerente quien manifiesta que de acuerdo a lo resuelto en la Junta anterior, relativo a la reinversión de utilidades, se deberá proceder según indica la Ley, a realizar el Aumento de Capital respectivo el cual tendrá que estar legalizado hasta el 31 de diciembre del presente año, en tal virtud, mociona Aumentar el Capital Social de la compañía de la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 431,000,00) a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 569,000.00) es decir en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 138,000,00), para cuyo efecto se emitirán 138.000 nuevas participaciones de UN DÓLAR cada una. El Aumento de capital se lo tomará con cargo a las Cuentas: Reinversión Utilidades 2009 y Reserva Facultativa; todo

de conformidad con el Cuadro de Aumento de Capital que es distribuido entre los socios para su análisis.

Intervienen varios socios quienes manifiestan estar de acuerdo con la moción presentada por la Gerencia, toda vez que parte de las resoluciones adoptadas en la Junta anterior y adicionalmente resulta beneficiosa para la compañía.

En este sentido, La Junta por unanimidad **RESUELVE: Aumentar el Capital Social de la Empresa de la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 431,000.00) a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 569,000.00) es decir en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 138,000.00), para cuyo efecto se emitirán 138.000 nuevas participaciones de UN DÓLAR cada una. El Aumento de capital se lo tomará con cargo a las Cuentas: Reinversión Utilidades 2009 y Reserva Facultativa; todo de conformidad con el Cuadro de Aumento de Capital que es aprobado unánimemente por los Socios y que se anexa a la presente acta. La junta resuelve además que la suscripción y pago del Aumento de Capital se lo realice en la forma detallada en el Cuadro en mención.**

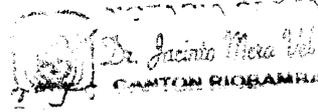
Posteriormente, el señor Gerente manifiesta que como consecuencia del Aumento de Capital acordado, se deberá reformar el artículo cuarto del Estatuto Social, lo cual es aprobado por unanimidad por los socios quienes **RESUELVEN: Reformar el Art. 4to del estatuto social, el mismo que en adelante dirá:**

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 569,000.00) dividido en quinientos sesenta y nueve mil participaciones de un dólar cada una.

2.- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA PARA QUE EL GERENTE, EFECTUE TODOS LOS TRÁMITES REQUERIDOS EN EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

Toma la palabra la señora Cecilia Jara, y manifiesta que con el fin de efectuar el trámite de aumento de capital y reforma de estatutos, es de vital importancia que el Gerente tenga la autorización de la junta, para que realice todos los trámites y formalidades que la ley y el estatuto contempla. Por lo que mociona que la junta autorice al gerente para que formalice todos los trámites pertinentes para efectuar el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto; esta moción es apoyada unánimemente por los socios.

En este sentido, La Junta por unanimidad **RESUELVE.- Autorizar al gerente de la compañía para que realice todos y cada uno de los trámites requeridos para Aumentar el Capital de la Compañía y reformar sus estatutos.**



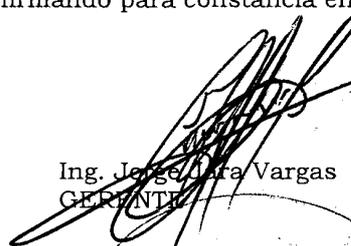
3.-APROBACIÓN DEL ACTA RESPECTIVA

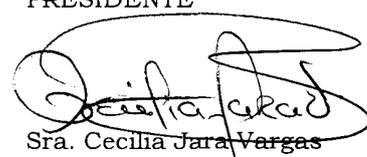
Evacuados los puntos del Orden del Día, la Presidencia dispone un receso para la elaboración del acta.

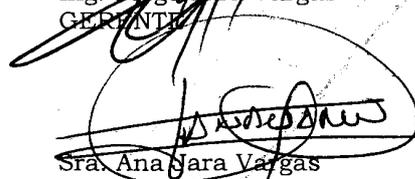
Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se procede a la lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los miembros de la Junta.

Siendo la 20h00 se clausura la sesión, firmando para constancia en unidad de acto, todos los socios presentes.


Sr. Jorge Jara Vallejo
PRESIDENTE


Ing. Jorge Jara Vargas
GERENTE


Sra. Cecilia Jara Vargas
SOCIO


Sra. Ana Jara Vargas
SOCIO

SESION EN DEBATE

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL
FABRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO
LA IBERICA CIA.LTDA.

11

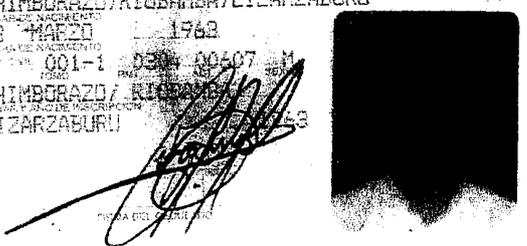
NOMBRE	CAPITAL ACTUAL			CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO	REINV.UTIL. 2009	RESERVA FACULTAT	TOTAL NUEVO CAPITAL		
	VALOR	%	# PARTICIPAC.				VALOR	%	# PARTICIPAC.
SR.JORGE JARA VALLEJO	172,400	40	172,400	55,200	54,980	220	227,600	40	227,600
ING. JORGE JARA VARGAS	86,200	20	86,200	27,600	27,491	109	113,800	20	113,800
SRA.CECILIA JARA VARGAS	86,200	20	86,200	27,600	27,491	109	113,800	20	113,800
SRA.ANA JARA VARGAS	86,200	20	86,200	27,600	27,491	109	113,800	20	113,800
TOTALES	431,000	100	431,000	138,000	137,453	547	569,000	100	569,000


 Dr. Jairo Mora Mili
 CAPITULO SUBORDINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

REPÚBLICA DE CIUDADANIA Nº 060177055-5

JARA VARGAS JORGE BOLIVAR
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
23 MARZO 1968
001-1 030 00407 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU



ECUATORIANA***** V88446224

CASADO MARIA FERNANDA OVIEDO MOREANO
SUPERIOR ING. EN ALIMENTOS
JORGE JARA
NORTENCIA VARGAS
RIOBAMBA 11/11/2004
11/10/2018

REN 0304258
Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 2018

001-0038 NÚMERO
0601770555 CÉDULA

JARA VARGAS JORGE BOLIVAR

CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTÓN
LIZARZABURU PARROQUIA

77 PRESIDENTE DE LA CUENTA



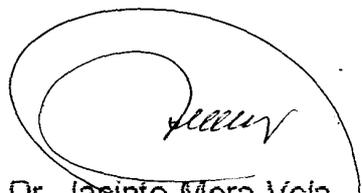
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE CERTIFICACIÓN Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta *3* COPIA debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Riobamba, veintitrés de diciembre de del año dos mil diez.-

NOTARIA SEXTA
RIOBAMBA

JMV
Doctor Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN
CLAVE: CERTIFICACIÓN P.F.

JMV RA

ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC:DIC.A. 2010.473, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diez, dictado por la Intendente de Compañías de Ambato, Doctora Leonor Holguin Bucheli, se ha tomado nota al margen de la escritura matriz celebrada el veintitrés de diciembre del año dos mil diez, ante el Notario Sexto del cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, de la Resolución antes mencionada y se ha sentado la razón en dicha escritura. Riobamba, veintinueve de diciembre del año dos mil diez. De todo lo que doy fe.



Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON



MEHA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZON.- En esta fecha / en cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, Intendencia de Ambato, mediante Resolución No, SC.DIC.A.2010.473, de 27 de Diciembre del 2.010, se ha procedido a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía FABRICA DE EMBUTIDOS JORGE JARA VALLEJO LA IBERICA Cia. Ltda., otorgada en esta Notaría, con fecha 2 de Mayo de 1.989, respecto al Aumento de capital realizado mediante escritura otorgada el veinte y tres de Diciembre del dos mil diez, ante el Notario de Riobamba doctor Jacinto Meras Vela.

Riobamba, Diciembre 29 del 2.010.


Raúl Dávalos M.
Notario Primero





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1710.*

Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.10.473SETOMONOTA anotado bajo el No. 11811 del Rep

.- Riobamba, a 29 de Diciembre del 2010.



1116
EL REGISTRADOR

